

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2024.006
ADMINISTRACION 2023 – 2027

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Nro. LCC-GADMCHUNCHI- 2023-002, CUYO OBJETO ES LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *“Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*

Que, el literal b) del artículo 33 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”*

Que, el art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, vigente a la fecha, prescribe: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento”*



General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 160 determina: *“Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 161, manifiesta: *“Procedimiento.- La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.*

Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días”.

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien lo presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.



La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

Que, se cuenta con el respectivo informe de necesidad para la: “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Revisado por el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas Municipales y aprobado por el Ing. Gabriel Andrade R, Director de Planificación Municipal, recomendando lo siguiente: “Ante lo expuesto, se solicita la autorización para el inicio del proceso precontractual para la contratación de la consultoría “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” .

Que, se cuenta con el respectivo perfil de proyecto para: PARA LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, REVISADO POR EL Ing. Marco Paguay, Director de Obras Municipales y aprobado por el Ing. Gabriel Andrade R, Director de Planificación Municipal.

Que, se cuenta con la viabilidad técnica y económica, para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, suscrito en noviembre de 2023, por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Revisado por el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas Municipales y aprobado por el Ing. Gabriel Andrade R, Director de Planificación Municipal.

Que, se cuenta con los respectivos términos de referencia, PARA LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, suscrito por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Revisado por el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas Municipales y aprobado por el Ing. Gabriel Andrade R, Director de Planificación Municipal, EN EL CUAL RECOMIENDAN lo siguiente: “En el proceso precontractual y contractual del desarrollo de la consultoría se debe considerar lo establecido en la LOSNCP y, su reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP”;

Que, se cuenta con el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, PARA LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, suscrito en fecha 29 de NOVIEMBRE de 2023, por el Ing. Gabriel Andrade R, Director de Planificación, Avalúo y Catastros, mediante el cual realizan una pre-selección de proformas, por cumplir con lo requerido por la Entidad, se ha escogido las tres proformas de menor costo que corresponden a: CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECTI S.A.S. B.I.C. RUC#1691729057001 (99.800,00 usd), ☑ GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO RUC# 0602048043001 (100.065,00) y, ☑ SELVEST CIA.LTDA. RUC # 1691716828001 (109.500,00), por lo cual recomiendan, salvo mejor criterio invitar a los proveedores detallados anteriormente. CONCLUYENDO que Actuando de conformidad lo determina el Art.54 de la Normativa Secundaria; Estudio de mercado; se determina como PRESUPUESTO REFERENCIAL el valor de USD 99.800,00 (noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA;

Que, en fecha 24 de NOVIEMBRE de 2023, el Ing. Gabriel Andrade R, Director de Planificación, emite la respectiva certificación POA N°092-2023, para el proyecto ESTUDIO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, objetivo PDYOT 15,



Eje Estratégico, Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad, mediante programas, planes, proyecto y actividades claves, los ítems: "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Actualización Y Diseños De Proyectos (PDYOT-PMGP-PUGS), ítem presupuestario 7.3.06.05, denominación 06. CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

Que, el 30 de Noviembre del 2023, la Lcda. Verónica Muñoz Asistente de proveeduría emitió la verificación PAC N° 180-2023, informando que "si existe la partida presupuestaria N. 730605, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", mediante proceso por Lista Corta".

Que, el 30 de Noviembre del 2023, la Lcda. Liliana Auqui Torres. Asistente Técnico de proveeduría GADMCH (E) emitió la verificación CATE N° 131-2023, INFORMANDO que el CPC 831390291, para la CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, "no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 30 de Noviembre del 2023, mediante oficio N°GADMCH-DPLANI-006-2023-M, suscrito por el Ing. Gabriel Andrade, Director de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros del GADMCH, solicita a la Máxima Autoridad, la autorización para el inicio del proceso de contratación de la Consultoría: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, adjuntando para el efecto la documentación siguiente: perfil de proyecto estudios PDYOT PUGS1, INFORME DE NECESIDAD ESTUDIOS PDYOT PUGS 1, Viabilidad técnica y económica estudios PDYOT PUGS 1, TDR PUGS PDOT-CHUNCHISOLICITUD, certificación PAC, CATE, POA, estudio de mercado, proformas.

Que, mediante Memo N° JG-GADMCH-224-2023, suscrito por la Jefa Financiera Municipal, se permite entregar la certificación presupuestaria N°761, de fecha 1 de diciembre de 2023, con número de partida N°7.3.06.05.14, cuya función es 3.1.1, del Área: Subprograma 1.-Planificación Urbana y Rural, cuya denominación es Estudios Y Diseños Proyectos (PDYOT-PMGP-PUGS).

Que, el 01 de Diciembre del 2023, mediante memorando N°GADMCH-DPLANI-007-2023-M, suscrito por el Ing. Gabriel Andrade, Director de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros del GADMCH, como alcance al Memorando N°GADMCH-DPLANI-006-2023-M, adjunta al mismo la certificación presupuestaria Nro. 761, emitida por la Jefa Financiera Municipal.

Que, mediante correo electrónico enviado por la Máxima Autoridad Alcalde, en fecha 04 de diciembre de 2023, AL Jefe Administrativo y de Compras Públicas, autorizando el inicio del proceso precontractual, disponiendo al Jefe Administrativo, proceder con la elaboración de pliegos, al Síndico, elaborar la Resolución de aprobación de pliegos para lo cual se designa la siguiente comisión técnica: Presidente: TSc. David López, Titular del área requirente: Ing. Gabriel Andrade, Técnico Afín: Tglo. Eduardo Espinoza.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-111-M, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el TS Cont. David López, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, se dirige al Procurador Síndico, en concordancia con la delegación conferida mediante Resolución Nro. GADMCH-JACP-2023.037, sumilla de autorización inserta por la máxima autoridad y en atención al Memorando Nro. GADMCH-DPLANI-006-2023-M, documento suscrito por el Ing. Gabriel Andrade, Director de Planificación del GADMCH; quien en lo pertinente expone y solicita: "(...) el inicio del proceso de contratación de Consultoría: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROV. CHIMBORAZO, para la misma adjunto todo el expediente en digital con la siguiente documentación habilitante EN LOS SIGUIENTES ARCHIVOS: 1. PERFIL DE PROYECTO ESTUDIOS PDYOT PUGS1.pdf 2. INFORME DE NECESIDAD ESTUDIOS PDYOT PUGS1.pdf 3. VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA ESTUDIOS PDYOT PUGS.pdf 4. TDR PUGS PDOT-CHUNCHISOLICITUD.pdf 5. CERTIFICACION PAC 106-PLAN DE DESARROLLO-PLAN DE GESTION.pdf 6. CERTIFICACIÓN POA NO. 092-2023.pdf 7. VERIFICACION CATE N° 131-2023-ACTUALIZACION PLAN DE DESARROLLO.pdf 8. Estudio de Mercado PDYOT 2023.pdf 9. PROFORMAS.rar", solicitando a usted elaborar la Resolución de Aprobación de Pliegos dentro del proceso Nro. LCC-



GADMCHUNCHI-2023-002 cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". De igual manera acatando lo dispuesto por la máxima autoridad se designe como comisión técnica para este proceso a los siguientes funcionarios: TSCont. David López, Ing. Gabriel Andrade y Tlgo. Eduardo Espinoza, quienes actuaran como Presidente, Titular del Área Requirente y Técnico Afín, respectivamente."

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** N° 133-2023-AGADMCH de fecha 07 de diciembre del 2023, en lo pertinente resolvió: "**Artículo 1.- APROBAR**, el cronograma y el pliego de Lista Corta signado con el código N° LCC-GADMCHUNCHI-2023-002, del proceso denominado "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", con un presupuesto referencial de 99.800.0000 NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00000/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAÉRICA, NO INCLUYE IVA. **Artículo 2.- AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento de Lista Corta, signado con el Código N°LCC-GADMCHUNCHI-2023-002, cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". **Artículo 3. – INVITAR**, dentro del presente proceso a los siguientes oferentes: CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECCTI S.A.S. B.I.C. RUC#1691729057001, GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO RUC# 0602048043001 y SELVEST CIA.LTDA. RUC # 1691716828001. **Artículo 4.- CONFORMAR**, para el desarrollo del proceso precontractual la Comisión Técnica, en el que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación, desierto, o cancelación según el caso. La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios: 1. TSCont. David López Segovia, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la Presidirá; 2. Ing. Gabriel Andrade, titular del área requirente; 3. Tlgo. Eduardo Espinoza, profesional afín al objeto de la contratación."

Que, mediante **Acta de preguntas y respuestas** se procedió a la contestación de una única pregunta presentada, además se realizó una aclaración a los pliegos, tal como se detalla continuación:

<Pregunta 1

Pregunta / Aclaración: Señores GAD Municipal de Chunchi, dentro de los Pliegos solicitan como experiencia específica: "CONSULTORÍAS CUYO OBJETO CONTRACTUAL ASÍ COMO LOS PRODUCTOS ENTREGADOS SEAN AFINES A LOS DE LA PRESENTECONSULTORÍA PDOT y PUGS, se podrá presentar las Consultorías de 2 PDOT cantonales, o es estrictamente necesario la presentación de la experiencia de la elaboración de un PUGS?"

Respuesta / Aclaración

Se acepta la petición del oferente

Aclaración al pliego

Una vez acogida la solicitud del oferente, se procede a reformar el numeral 4.1.3 Experiencia Específica del pliego, de la siguiente forma:

"El oferente debe acreditar la experiencia en la elaboración de CONSULTORIAS CUYO OBJETO CONTRACTUAL ASI COMO LOS PRODUCTOS ENTREGADOS SEAN AFINES A LOS DE LA PRESENTE CONSULTORIA (PDOT y/o PUGS) por al menos el 10% del monto referencial de este proceso. Para lo cual deberá presentar al menos 2 contrato con su acta entrega recepción final respectiva">

Que, mediante **Acta de Apertura de Ofertas** de 22 de diciembre de 2023, donde se observa que se recibieron 2 ofertas pertenecientes a:

N°	OFERENTE	RUC	Firmas validadas	Hora de recepción SOCE	Valor de la Oferta
1	CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECCTI S.A.S. B.I.C.	1691729057001	SI	2023-12-22 08:32:35	99.800,00
2	SELVEST CIA.LTDA.	1691716828001	SI	2023-12-22 09:18:33	99.330,61

Que, mediante **Acta de Convalidación de Errores**, donde se remitió el siguiente pedido de convalidación: "**CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECCTI S.A.S.**



B.I.C. de RUC # 1691729057001.

- DOCUMENTO QUE AVALE LA RELACION COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DEL SR. GIL GUZMAN Y EL CONSORCIO OFERENTE
- DOCUMENTO QUE AVALE LA PARTICIPACION DEL ING. GIOVANI VASQUEZ MORENO EN EL CONTRATO: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SÍGSIG 2019-2023, PROVINCIA DEL AZUAY"
- DOCUMENTO QUE AVALE LA PARTICIPACION DEL ING. GIOVANI VASQUEZ MORENO EN EL CONTRATO: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ, GÜEL, LUDO, JIMA, SAN JOSÉ DE RARANGA Y, CUCHIL 2019-2023, PERTENECIENTES AL CANTÓN SÍGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY"
- ACLARAR EL ACTA DE COMPROMISO DE ARRIENDO DE EQUIPOS, EN DONDE SE DETALLE Y PRECISE LAS CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS A ARRENDAR
- DECLARACION IMPUESTO A LA RENTA 2022 DE LOS CONSORCIADOS: MILTON XAVIER PACHECO ROSAS Y DANIEL STALIN ALVAREZ LUCERO

(P2) SELVEST CIA.LTDA. de RUC # 1691716828001

- ENTREGA HISTORIAL DEL DETALLE DE APORTES IESS DONDE SE VERIFIQUE LA RELACION DE DEPENDENCIA DETALLADA EN LA OFERTA (GADP IMBABURA) DE ESPINOZA PILAY MARIA GABRIELA.
- EXISTEN DISPRENCIAS ENTRE LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 1.6 DEL FORMULARIO UNICO DE OFERTA Y EL "PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGIA" PROPUESTO; LO QUE DIFICULTA LA EVALUACION DE ESTE PARAMETRO; RAZON POR LA CUAL SE SOLICITA AL OFERENTE CLARIFICAR LOS TERMINOS OFERTADOS."

Que, mediante **Acta de Calificación**, numerales 3 (sub numeral 3.1, literal b); y numerales 4 y 5; se expone:

"3.1 PRIMERA ETAPA DE EVALUACION

REQUISITOS MINIMOS (METODOLOGIA CUMPLE/NO CUMPLE)

e) Experiencia personal técnico mínima

3	Especialista en producción territorial: GIOVANI VÁSQUEZ MORENO					
	GAD MUNICIPAL DEL CANTON SIGSIG	ÁLVARO RENATO CORONEL RAMÍREZ	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SÍGSIG 2019-2023, PROVINCIA DEL AZUAY	12.466,38	CERTIFICADO, acta entrega, FACTURAS	NO CUMPLE *A*
	GAD PARROQUIAL SAN BARTOLOME, GUEL, LUDO, JIMA, SAN JOSE DE RARANGA, CUCHIL	ÁLVARO RENATO CORONEL RAMÍREZ	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ, GÜEL, LUDO, JIMA, SAN JOSÉ DE RARANGA Y, CUCHIL 2019-2023, PERTENECIENTES AL CANTÓN SÍGSIG	8.085,24	CERTIFICADO acta entrega, FACTURAS	NO CUMPLE *A*
SUMAN: USD.						NO CUMPLE

A Existe inconsistencias entre la documentación presentada en la oferta del personal propuesto, específicamente, Ing. Giovani Leonardo Vásquez Moreno:

- El monto que consta en el certificado de trabajo (USD. 30.000,00) NO CONCUERDA con el que se detalla en ACTA ENTREGA RECEPCION (USD. 20.551,62);
- Las facturas presentadas muestran SOBRE ESCRITURA,
- Las cantidades y descripción detalladas en las facturas no concuerdan con los montos registrados en las dos actas entrega recepción presentadas
- La factura 001-001-643 muestra la leyenda "ANULADA"

4. CONCLUSIONES

- El oferente (P2) no presento su convalidación de errores motivo por el cual se descalifica su oferta
- El oferente (P1) no cumple con los requisitos mínimos solicitados, razón por la cual no supera la primera etapa de evaluación

5. RECOMENDACIONES

Una vez que ha concluido la calificación de ofertas, sin que ninguna de ellas haya cumplido con los parámetros solicitados, el pleno de la Comisión Técnica designada en estricto cumplimiento de lo que estipula el literal b. del artículo 33 de la LOSNCP recomienda se proceda a la DECLARATORIA DE DESIERTO e inmediata reapertura del mismo."



Que, mediante Informe **Final Comisión Técnica**, de numerales 3 y 4 se expone:

“3.- CONCLUSIONES

- *Se ha cumplido con todas las etapas precontractuales conforme la normativa legal establece*
- *Se enviaron invitaciones a 3 oferentes*
- *Se recibieron solo dos ofertas: (P1) CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECCTI S.A.S. B.I.C.; y (P2) SELVEST CIA.LTDA.*
- *El oferente (P2) SELVEST CIA.LTDA. no presento la convalidación de errores solicitada*
- *El oferente (P1) CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECCTI S.A.S. B.I.C. no cumple con todos los requisitos mínimos solicitados, específicamente con la “Experiencia personal técnico mínimo”*
- *No hay ofertas habilitadas para la evaluación por puntaje*

4.- RECOMENDACIONES

Una vez se ha finalizado el proceso precontractual y ante el hecho que ninguna de las ofertas presentadas supero la primera etapa de evaluación de ofertas, por medio de la presente el pleno de la Comisión Técnica designa, amparado en lo que establece el literal b. del artículo 33 de la LOSNCP, elevan el presente informe y recomiendan:

- *SE DECLARE DESIERTO el proceso Nro. LCC-GADMCHUNCHI-2023-002, cuyo objeto es la contratación de la CONSULTORIA PARA LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”*
- *Se disponga la inmediata apertura de un nuevo proceso de contratación a través de Lista Corta de Consultoría”*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-JACP-2024-010-M, el TSCont. David López, Presidente de la Comisión Técnica, en lo pertinente expone: “(...) tengo a bien elevar a su conocimiento el expediente precontractual completo, mismo del que se desprende el Informe Final Comisión Técnica, documento que de numerales 3 y 4 recomienda la declaratoria del desierto del proceso y reapertura del mismo, esto bajo los siguientes términos:

“3.- CONCLUSIONES

- *Se ha cumplido con todas las etapas precontractuales conforme la normativa legal establece*
- *Se enviaron invitaciones a 3 oferentes*
- *Se recibieron solo dos ofertas: (P1) CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECCTI S.A.S. B.I.C.; y (P2) SELVEST CIA.LTDA.*
- *El oferente (P2) SELVEST CIA.LTDA. no presento la convalidación de errores solicitada*
- *El oferente (P1) CORPORACIÓN ECOLÓGICA DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CECCTI S.A.S. B.I.C. no cumple con todos los requisitos mínimos solicitados, específicamente con la “Experiencia personal técnico mínimo”*
- *No hay ofertas habilitadas para la evaluación por puntaje*

4.- RECOMENDACIONES

Una vez se ha finalizado el proceso precontractual y ante el hecho que ninguna de las ofertas presentadas supero la primera etapa de evaluación de ofertas, por medio de la presente el pleno de la Comisión Técnica designa, amparado en lo que establece el literal b. del artículo 33 de la LOSNCP, elevan el presente informe y recomiendan:

- *SE DECLARE DESIERTO el proceso Nro. LCC-GADMCHUNCHI-2023-002, cuyo objeto es la contratación de la CONSULTORIA PARA LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”*
- *Se disponga la inmediata apertura de un nuevo proceso de contratación a través de Lista Corta de Consultoría”*

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. GADMCH-JACP-2024.001, el señor TSCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, con la autorización de la máxima autoridad procede a emitir la REFORMA AL PROCEDIMIENTO INTERNO DE COMPRAS PÚBLICAS PROCESOS DE ADQUISICION Y/O CONTRATACION POR REGIMEN COMUN DE OBRAS, BIENES, Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS LOS DE CONSULTORIA; MONTOS (0,0000002 al 0,000007 PIE)

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.



RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica y **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Lista Corta Nro. LCC-GADMCHUNCHI-2023-002, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", esto de conformidad con lo establecido en el literal b. del artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación gestione la celeración y reapertura del proceso.

Artículo 3.- DISPONER a Proveeduría la publicación de la presente Resolución y toda la documentación relevante precontractual en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- DISPONER a Secretaría General oficie la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 12 días del mes de enero de 2024.

Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: